



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Marley Acosta Ramos
Demandado	Yomar Duley López Castro
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00168 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**INADMITIR** la demanda verbal de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, para que la parte demandante en el término de cinco (5) días proceda a subsanar los errores de que adolece que se relacionan a continuación, so pena de proceder a su rechazo:

- Allegar el poder en todo caso amplio y suficiente con el lleno del requisito que exige el inciso 2 del Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Aclarar las pretensiones 1ª y 2ª en cuanto a los extremos temporales de la unión marital de hecho (día, mes y año) que pretende sea reconocida la unión marital de hecho. (Art.82.4 C.G.P.).
- Deberá indicar, cual fue el último domicilio conyugal o común anterior de las partes.
- Debe allegar copia legible y vigente del registro civil de nacimiento de la demandante.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 54 del 16/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria